



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICIA 95

Radicado Expediente	2-24460-23
Iniciador	NORIS EMILSE BETANCUR
Presunto Infractor(ora)	FALCANORY VARELA
Dirección	CALLE 99 CARRERA 51 -32
Presunta Infracción	Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016

HECHOS

Que estas diligencias fueron radicadas el 10/10/2023 09:15, atendiendo una solicitud del 28 de Septiembre de 2022.

Resumen de los hechos

les diaron un me para Repnar el daño
 y nada sigue igual eso me preocupa
 por que con tanto invierno me da miedo
 que se umedezca tanto de Bronto se me caigan
 las otras casas en sima tambien para pedir
 el favor que si le pueden decir ala señora que
 me retire esa planchita que iso nueva que
 tambien me esta perjudicando con la umedura
 se poco la iso ase como ~~paño~~ la moito metime
~~perjudicada con la umeda se me quedan caer (caracas)~~

Solicitud

Propietaria de la Blanca de me caucionera
 porfolio sellama maria margarita castro
 calle 99. # 51 # 36

Solicitud de trámite que fue atendida y tramitada bajo el radicado 2-5231-23.

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

Debido Proceso

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

“(...)

“Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

(...)”

Así las cosas se observa que la solicitud de inicio de trámite, se tramita bajo el radicado 2-5231-23, y como lo indica el artículo 29 de la constitución política que hace relación al debido proceso, **NADIE PODRA SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO**, motivo por el cual el **DESPACHO** no continuara con el trámite bajo el Radicado 2-24460-23, ya que se tramita bajo el radicado 2-5231-23 y este **DESPACHO** ya tomo una decisión en el caso en mención.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** el archivo del proceso con Radicado 2-24460-23, por los motivos anteriormente mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: Procede el recurso de apelación, pero en el caso en mención no le asiste el interés de recurrir toda vez que el caso ya se resolvió.

CÚMPLASE

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado contratista

